



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ VALLECILLO** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-062-2024**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. **SG-RRF-062-2024** y en especial el escrito denominado: **"SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO."**, presentado por el abogado **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ VALLECILLO** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], esta Secretaría de Estado, constató lo siguiente: **1)** Consta de los folios 1 al 6 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado **"SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° DGCFA-SDC2023000082 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS"**, presentado por el abogado **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ VALLECILLO** en fecha 11 de marzo del 2024; **2)** Consta a folio 7 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 25 de abril del 2024 mediante la cual se tiene por recibido el escrito de la **presentación del Recurso de Reposición**; **3)** Consta del folio 8 al 9 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 14 de mayo del 2022 mediante la cual se tuvo por presentado el Recurso de Reposición; así mismo, dado que no acompañó los medios de prueba que acrediten los extremos alegados en el Recurso de Reposición, por ende, de conformidad al 185 artículo numeral 2) del Código Tributario No. 170-2016, se requirió al solicitante que las acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles los medios de prueba. Dicha providencia fue notificada mediante cédula de notificación física y electrónica en fecha 19 de agosto del 2024. **4)** Consta a folio 18 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado **"SE SEÑALAN MEDIOS DE PRUEBA."**, presentado por el abogado **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ VALLECILLO** en fecha 24 de octubre del 2024; **5)** Consta a folio 20 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 29 de enero del 2025 mediante la cual se tiene por recibido el escrito antes referido; y, **6)** Consta a folios 24 de la pieza principal SEFIN escrito denominado **"SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"**, presentado por el abogado **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ VALLECILLO** en fecha 11 de noviembre del 2025, fundamentando la petición de pronta resolución en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **EN CONSECUENCIA:** Se declara **INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Pronta Resolución presentado en fecha 11 de noviembre del 2025 por el abogado **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ VALLECILLO** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, en virtud de que, en primer lugar, el expediente administrativo de mérito se encuentra en la etapa de Recurso de Reposición, y no de petición inicial; asimismo, la aplicación del artículo antes mencionado no es procedente en instancia de revisión de actos administrativos a través de recursos administrativos, por ende, en el presente caso no opera la Pronta Resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 32, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25, 60, 64, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 172 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016.
NOTIFÍQUESE. – (FYS) ROBERTO CARLOS RAMIREZ ALVARENGA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO CREDITO E INVERSIÓN PÚBLICA Acuerdo No. 175-2022/Acuerdo No. 627-2024 **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG